

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.240

Martes 2 de Septiembre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2690874

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

REGULARIZA DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE DEL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUERTO CORDILLERA, DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N° 21.040

Núm. 99.- Santiago, 27 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4, 14 y 16 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en los artículos 16, 21, 22 y 24 bis de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N° 33, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de Coquimbo que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 373, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el decreto N° 4, de 2019, del Ministerio de Hacienda, por el cual se fija el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública para el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera, de primer nivel jerárquico; en el decreto supremo N° 200, de 2019, de este origen, que designa Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera; en el oficio ordinario N° 1.163, de 30 de abril de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que solicita nombramiento de director ejecutivo suplente para el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera; en el oficio ordinario N° 181, de 30 de abril de 2025, del Ministro de Educación, que solicita al Servicio Civil informe favorable para efectos del nombramiento del Director Ejecutivo Suplente, de acuerdo al artículo 24 bis de la ley N° 21.040; en el oficio ordinario N° PIN-OO-00479-2025, de 2 de mayo de 2025, del Director Nacional (S) del Servicio Civil, que emite el informe que establece el inciso tercero del artículo 24 bis de la ley N° 21.040; en el oficio ordinario N° 182, de 5 de mayo de 2025, del Ministro de Educación, que remite informe favorable al Presidente de la República; en el oficio Gab. Pres. N° 653, de 5 de junio de 2025, que designa a doña Cecilia Brito Guerra como Directora Ejecutiva Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera; en el documento de 13 de junio de 2025; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación Pública, los que se encargarán de proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios que la informan.

CVE 2690874

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley, los mentados Servicios Locales de Educación Pública (en adelante, SLEP), son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través de este Ministerio de Educación.

Que, mediante el decreto supremo N° 373, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; se estableció que el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera iniciaría sus funciones el 29 de diciembre de 2017.

Que, el artículo 21 de la ley N° 21.040 prescribe que la dirección y administración de cada SLEP estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien es el/la jefe/a superior del servicio y será nombrado por el Presidente de la República, mediante el proceso de selección de altos directivos públicos. Por ello, el artículo 1, literal A), numeral 1 del DFL N° 33, de 2017, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de Coquimbo, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, y otras materias que indica, estableció el cargo de Director Ejecutivo del SLEP mencionado, en grado 4° EUS, de la planta de directivos de primer nivel jerárquico, título VI de la ley N° 19.882.

Que, en ese sentido, mediante el decreto supremo N° 200, de 2019, del Ministerio de Educación, se designó a Ana Victoria Ahumada Sepúlveda como directora ejecutiva del SLEP de Puerto Cordillera, a contar del 3 de junio de 2019 y por el plazo de 6 años.

Que, el artículo 24 bis de la ley 21.040, introducido mediante la ley N° 21.653, establece la atribución del Presidente de la República de nombrar a un Director/a Ejecutivo/a suplente para el SLEP que corresponda, en el caso que dicho cargo se encuentre vacante o que, por cualquier circunstancia, no esté siendo ejercido por su titular por al menos veinte días corridos. Aquel nombramiento sin sujeción a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, debe ser excepcionalmente solicitado por el Director de Educación Pública al Presidente de la República, y solo procederá cuando se verifiquen algunas de las siguientes causales:

a) Que exista riesgo de afectar gravemente la continuidad del servicio educativo. Lo anterior deberá ser calificado, mediante informe previo, por la Superintendencia de Educación, que deberá ponderar elementos tales como número de establecimientos educacionales, matrícula, continuidad en la prestación del servicio, entre otros.

b) Que se hayan emitido por la Contraloría General de la República uno o más informes de auditoría respecto del Servicio Local de Educación, en los tres años previos a la solicitud de designación de un suplente en el cargo, que contengan observaciones que requieran ser subsanadas en breve plazo. Asimismo, concurrirá esta causal cuando existan informes emitidos por la Dirección de Educación Pública o por el Ministerio de Educación que impliquen la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado o a la Contraloría General de la República.

c) Que menos de la mitad de los cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública del Servicio Local estén ejercidos por sus titulares.

Que, el artículo 24 bis señala que la persona que ejerza la suplencia deberá cumplir con los requisitos legales y el perfil para el ejercicio del cargo según el informe de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, finalmente, dispone que el Director Ejecutivo suplente durará, como máximo, un año en el cargo. Su permanencia podrá extenderse por más tiempo sólo en el caso que exista un proceso de remoción en curso o se encuentre en trámite el proceso de selección regular. En estas circunstancias, su período se extenderá hasta que reasuma sus funciones el Director titular o asuma un nuevo/a Director/a Ejecutivo/a, según corresponda.

Que, en resumen, el citado precepto permite solicitar al Presidente de la República que nombre un Director/a Ejecutivo/a suplente sin sujetarse a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, cuando se encuentre vacante el cargo o no se haya ejercido por su titular por al menos 20 días corridos y, además, concorra alguna de las circunstancias descritas en los literales señalados.

Que, la Dirección de Educación Pública solicitó mediante oficio ordinario N° 1163, de 2025, el nombramiento de un/a Director/a Ejecutivo/a suplente para el Servicio señalado, ya que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 bis, proponiendo para el cargo a doña Cecilia Margarita Brito Guerra, acompañando sus antecedentes académicos y profesionales.

Que, al respecto, cabe señalar que el cargo de Director Ejecutivo no está siendo ejercido por su titular, doña Ana Victoria Ahumada Sepúlveda, desde el día 7 de abril de 2025, fecha en la cual comenzó a hacer uso de su feriado legal por un periodo de 39 días, hasta el día 3 de junio del mismo año, según da cuenta el formulario de solicitud de fecha 2 de abril de 2025.

Que, en el intertanto, con ocasión de un procedimiento de remoción instruido por la Dirección de Educación Pública mediante resolución exenta N° 521, de 2025, la suscrita fue suspendida preventivamente de su cargo a partir del día 16 de abril de 2025, circunstancia de la que da cuenta el certificado emitido por la fiscal del procedimiento con fecha 13 de junio de 2025.

Que, de esta forma, se configura uno de los requisitos contenidos en el artículo 24 bis señalado, consistente en que el cargo de Director Ejecutivo del SLEP no esté siendo ejercido por su titular por al menos 20 días corridos.

Que, en segundo término, la señalada entidad indica que concurre en la especie la causal dispuesta en el artículo 24 bis, inciso segundo, literal c), dado que, de la totalidad de los cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, menos de la mitad de ellos están siendo ejercidos por sus titulares.

Que, en este sentido, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 33, de 2017, que fija la planta de personal de dicho Servicio, existen cuatro cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, de los cuales, a la fecha en que la Sra. Ahumada se encontraba haciendo uso de su feriado legal, sólo uno estaba siendo ejercido por su titular, según se desprende del certificado emitido por la Coordinadora de Gestión de Personas del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera con fecha 26 de junio de 2025.

Que, teniendo en consideración lo anterior, a través de oficio ordinario N° 181, de 30 de abril de 2025, el Sr. Ministro de Educación, solicitó al Director Nacional del Servicio Civil informe favorable para efectos del nombramiento de la Directora Ejecutiva Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera.

Que, por su parte, mediante el oficio ordinario N° PIN-OO-00479-2025, de fecha 2 de mayo de 2025, el Director Nacional (S) del Servicio Civil informó que la persona propuesta para el cargo cumple satisfactoriamente el perfil requerido, verificándose el trámite exigido en el inciso tercero del artículo 24 bis de la ley N° 21.040.

Que, posteriormente, el ordinario expuesto precedentemente, fue remitido al Presidente de la República mediante el oficio ordinario N° 182, de 5 de mayo de 2025, de este origen, solicitando el nombramiento de la Directora Ejecutiva Suplente propuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 bis, inciso primero, de la ley N° 21.040, el cual fue respondido por el Presidente de la República a través del oficio Gab. Pres. N° 653, de 5 de junio de 2025, autorizando la designación de doña Cecilia Brito Guerra.

Que, en otro orden de ideas, cabe tener presente que mediante el decreto supremo N° 4, de 2019, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, de primer nivel jerárquico, el cual corresponde al 35%, tal como refiere el citado acto administrativo.

Que, al respecto, cabe hacer presente que, debido a que la persona designada como suplente es ajena a la Administración del Estado, tiene derecho a percibir la remuneración del titular mientras ejerza la plaza de que se trata, incluida la asignación de alta dirección pública, en el porcentaje que fija el decreto citado en el párrafo anterior, que, en la especie, asciende a un treinta y cinco por ciento (35%) para el/la Director/a Ejecutivo/a del SLEP de Puerto Cordillera, lo cual se encuentra en armonía con los criterios jurisprudenciales contenidos, entre otros, en los dictámenes N°s. 22.119, de 2012, 13.797, de 2017, y E92398, de 2021, todos de la Contraloría General de la República.

Que, en vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, es posible concluir que para el SLEP de Puerto Cordillera concurren los supuestos y los requisitos legales para proceder a la designación de la Directora Ejecutiva Suplente propuesta.

Decreto:

1. Regularízase designación de doña Cecilia Margarita Brito Guerra, cédula nacional de identidad N° 10.388.129-3, en el cargo de Directora Ejecutiva Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, por el periodo de un (1) año a contar del 6 de mayo de 2025 y hasta el 6 de mayo de 2026.

2. Téngase presente que, acorde al artículo 24 bis, inciso cuarto, de la ley N° 21.040, el periodo por el cual se designa a la Directora Ejecutiva Suplente podrá extenderse por más tiempo del estipulado sólo en el caso que exista un proceso de remoción en curso o se encuentre en trámite el proceso de selección regular. En estas circunstancias, su período se extenderá hasta que reasuma sus funciones el Director titular o asuma un nuevo Director Ejecutivo, según corresponda.

3. Establézcase que, por razones impostergables de buen servicio, la persona designada en el numeral 1 asume sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4. Téngase presente que la remuneración de la persona designada será la que corresponde al grado 4° de la Escala Única de Sueldos, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 33, de 2017, ya individualizado.

5. Fíjase en un 35% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para la persona designada en el presente decreto, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 4, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

6. Impútase el gasto que irroga la presente designación a la partida 09, capítulo 19, programa 01, subtítulo 21, sobre gastos en personal, del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera del presupuesto del Ministerio de Educación.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Alejandra Arratia Martínez, Ministra de Educación (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).